

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9855

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-154106

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60185 del 17 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “UNA COMPOSICIÓN HERBICIDA LÍQUIDA SUBSTANCIALMENTE NO ACUOSA QUE COMPRENDE UN COMPUESTO DE FÓRMULA I Y UN AGENTE AJUSTADOR DEL PH”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 28 de noviembre de 2013 con el No. 10-154106-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades SYNGENTA PARTICIPATIONS y SYNGENTA LIMITED., interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Las solicitantes afirman que las objeciones realizadas por esta Oficina fueron especulativas, respecto al hecho de que al aumentar la penetración y eficacia de los herbicidas se produce una disminución en la actividad herbicida en la planta de cultivo mientras que aumenta la eficacia contra malezas, y que dicho efecto se logra gracias a la presencia de ajustadores de pH en el rango alcalino.

Las solicitantes centran su argumentación en el documento D2 e indican que nada en la anterioridad D2 enseña o sugiere que la formulación adyuvante allí divulgada proporcione algún tipo de selectividad del herbicida hacia las malas hierbas. Asimismo, indican que la anterioridad D2 no enseña ni sugiere que, el efecto sinérgico de las formulaciones adyuvantes allí reclamadas, se deba específicamente a la presencia de ajustadores de pH, ni que dichos ajustadores de pH tengan algún efecto sobre la selectividad de un herbicida hacia las malas hierbas.

Insisten en que la anterioridad D2 no demuestra en ninguna de las pruebas realizadas que los ajustadores de pH, por si mismos, tengan algún efecto sobre la actividad general de la formulación adyuvante o de los herbicidas probados o incluso sobre alguna de las malas hierbas. Frente al documento D1 se indica que no presenta evidencia que demuestre que, la actividad del herbicida hacia una hierba en particular en lugar de la planta de cultivo, se vea afectada de alguna manera por los adyuvantes.

Las solicitantes aclaran que en la presente solicitud se establece que el herbicida de fórmula (I) ya de por si tiene una selectividad hacia las malezas, en particular en cultivos de maíz, por lo que los adyuvantes empleados ayudan a potenciar esa selectividad. Se señala que ninguno de los documentos del arte previo enseña o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9855

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-154106

sugiere que los adyuvantes de formulación puedan afectar la selectividad de los herbicidas hacia las malezas.

Finalmente las solicitantes concluyen que la resolución de negación no se encuentra debidamente motivada ya que ninguno de los argumentos esgrimidos por el examinador tiene algún tipo de sustento técnico en las anterioridades citadas y que por lo tanto, las objeciones del examinador se basan en un estudio meramente retrospectivo, carente de fundamento técnico, puesto que la combinación de las anterioridades D1 y D2 no le permite a un experto con habilidad en la materia obtener una composición herbicida que sea selectiva hacia las malezas.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Como primer aspecto, esta Superintendencia aclara a las solicitantes que el análisis de nivel inventivo realizado no es un análisis especulativo ni retrospectivo, sino que por el contrario evidenció que a partir de las enseñanzas del estado de la técnica (D1 y D2), una persona medianamente versada en la materia sería capaz de derivar de forma evidente la composición herbicida de la presente solicitud.

Frente a los argumentos presentados por las solicitantes en cuanto a la poca o nula información que ofrece la anterioridad D2, esta Superintendencia reitera la validez de dicho documento toda vez que el mismo no debe entenderse como un documento aislado. En el análisis de patentabilidad se deben considerar dos documentos del mismo campo tecnológico y es la combinación de enseñanzas la que permite determinar si la materia evaluada se deriva de forma evidente.

Se llama la atención de las solicitantes frente a que el documento D2 es completamente relevante, no sólo porque pertenece al mismo campo tecnológico, dado que hace referencia a composiciones con actividad herbicida, sino además porque enseña la importancia del ajuste del pH de dichas composiciones en valores alcalinos para lograr un buen desempeño de las mismas.

Contrario a los argumentos de las solicitantes según los cuales, nada en D2 motivaría a un técnico medio a utilizar un modificador de pH en las formulaciones de D1, este Despacho considera que las enseñanzas del documento D2 en su mayoría están dirigidas a un adyuvante que controla el pH en valores básicos (entre 7 y 10). Nótese que todas las referencias que se hacen del documento D2 en los argumentos del recurso se toman del “background” de dicho documento (párrafos [0004] a [0007]), pero el contenido o el aporte de dicho documento, ubicado en la descripción del mismo, enseña al técnico medio que la adición de un modificador de pH es muy importante y tiene efecto directo sobre el desempeño y la eficacia de la formulación herbicida (párrafos [0025] a [0027], reivindicación 1).

Las solicitantes se equivocan en su argumentación en dos puntos importantes: primero asumir que las enseñanzas del documento D2 se limitan a la descripción

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9855
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-154106

del estado del estado del arte “background” de forma aislada, y segundo y aun más importante, considerar que las enseñanzas del documento D2, por si solas, no afectan la patentabilidad de la composición de esta solicitud.

Ahora, debe tenerse en cuenta que las solicitantes han omitido las claras enseñanzas del documento D1 de su argumentación. El documento D1 es documento de la técnica más cercano a la composición de la presente solicitud. El documento D1, al igual que esta solicitud, divulga composiciones herbicidas liquidas que comprenden el mismo derivado de formula (I), que puede ser formulado como concentrado emulsionable, que comprende un surfactante no iónico y que comprende además un pesticida adicional. Pero además de todas esas coincidencias, el documento D1 sugiere **la adición de modificadores de pH** en dichas composiciones herbicidas (ver párrafo [0026], pagina 9, línea13). Por lo tanto, la adición de un modificador de pH ya había sido sugerida desde el mismo documento D1, es más, se podría pensar que a un técnico medio le bastaría con las enseñanzas del documento D1, para estar en la capacidad de formular composiciones herbicidas como las de la presente solicitud, que comprendan el compuesto de formula (I) y eventualmente otro derivado pesticida e incluso un antídoto y que además comprendan un modificador de pH.

Ahora bien, la enseñanza que complementa la información del documento D1, la da el documento D2. El documento D2 le indica a la persona medianamente versada en la materia cuál modificador de pH utilizar. En dicho documento se divulga que los modificadores de pH tipo aminas (como por ejemplo la trietanolamina) son especialmente útiles en la formulación de composiciones herbicidas y mejoran el desempeño de las mismas. Así entonces queda demostrado que a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, la persona del oficio medianamente versada en la materia tiene información suficiente para derivar de manera evidente la composición de la presente solicitud.

Se le aclara a las solicitantes que el análisis realizado no puede ser considerado un análisis retrospectivo toda vez que se basó en las enseñanzas de dos documentos pertenecientes al mismo campo de la tecnología, de fecha anterior a la presente solicitud y que divulgan en cada caso, composiciones herbicidas selectivas útiles en cultivos de maíz que comprenden los mismos ingredientes activos; nótese que aunque el documento D2 no incluye el derivado de formula (I) sí incluye el pesticida adicional, así que el solapamiento de componentes es casi completo (ver tabla 1).

Solicitud	D1	D2
Composición herbicida	√	√
Compuesto de formula (I)	√	No incluye
Modificador de pH	√ (no define ninguno en particular)	√
Otro pesticida adicional	√	√
Un antídoto adicional	√	√

Tabla 1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9855

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-154106

De otra parte, respecto al efecto técnico encontrado, esta Oficina considera que el mismo no representa un efecto técnico inesperado o sorprendente toda vez, las composiciones herbicidas divulgadas en el documento D1 ya eran altamente selectivas, y aunque las solicitantes argumentan que ahora se encontró una mayor selectividad al aumentar el valor del pH, esta Oficina considera que dicha afirmación es válida únicamente para la formulación del ejemplo 1 que dista mucho de la materia reclamada en la reivindicación 1. Pero además debe tenerse en cuenta que no se presentó evidencia técnica que demuestre que las composiciones acá reclamadas sean mucho más selectivas que las composiciones conocidas desde D1, esta Oficina considera que si bien es cierto, los ejemplos del documento D1 se enfocan en la eficacia herbicida y no en la selectividad de la composición, también es cierto, que no se puede descartar que las mismas sean altamente selectivas, mas aún sabiendo que no se reporta el valor de pH de las composiciones de D1. Los ejemplos de esta solicitud hacen una comparación en donde las composiciones de menor selectividad tiene un pH de 3, (muy ácido), pero es evidente que las composiciones divulgadas en el documento D1 no deberían tener pH's en valores tan ácidos, teniendo la premisa que ninguno de sus componentes es ácido, e incluso teniendo en cuenta que el compuesto de fórmula (I) puede estar en forma de sal de amonio [0006].

Por último, se llama la atención de las recurrentes en cuanto al alcance de la reivindicación independiente (reivindicación 1), la cual define la materia a proteger. La materia reclamada en dicha reivindicación no está específicamente definida, el agente ajustador del pH no está claramente definido. Se aclara que la frase “... en donde, el agente ajustador del pH está presente en la composición herbicida líquida substancialmente no acuosa en una cantidad eficaz para proporcionar una composición de pulverización que tiene un pH de aproximadamente 5 a aproximadamente 9 cuando la composición herbicida líquida no acuosa se combina con agua y/o una solución acuosa” no define específicamente dicho componente. Siendo completamente estrictos no se define ningún compuesto en particular.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 60185 del 17 de octubre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:9855

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-154106

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades SYNGENTA PARTICIPATIONS y SYNGENTA LIMITED., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, info@castellanosyco.co

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez